

Buenos Aires, 20 de mayo de 1993.-

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud formulada por el Secretario del Juzgado Nacional Ordinario de Primera Instancia de Río Grande (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur), Dr. Fernando Ballester Bidau; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 1060 del 29 de octubre de 1991, se autorizó a la Subsecretaría de Administración a reintegrar al peticionario los montos correspondientes al alquiler del inmueble de la calle Hipólito Yrigoyen nº 877 de la ciudad de Río Grande -confr. fs. 20.-

Que, por los fundamentos que expone en su presentación de fs. 1, el Dr. Ballester Bidau procedió a rescindir dicha locación y a suscribir un nuevo contrato correspondiente al edificio sito en la calle Goytizolo 970 de esa ciudad, por el término de dos (2) años, a partir del 1º de marzo ppdo. y por el alquiler mensual de \$ 450.-

Que a fs. 6 obra un informe de la Municipalidad de la mencionada ciudad, por el cual se estima razonable el monto del alquiler pactado.-

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 7º del Reglamento de Viviendas aprobado por Acordada Nº 26/89, esta Corte Suprema puede -en los casos en que el Poder Judicial de la Nación no cuente con inmuebles destinados a viviendas- disponer la contratación de la locación de edificios para tal fin.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a reintegrar al Dr. Fernando Ballester Bidau los montos abonados y los que deba liquidar como consecuencia de la celebración del contrato de locación por el inmueble de la calle Goytizolo nº 970 de la ciudad de

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
Río Grande, con la señorita Graciela Giuliani, apoderada
de la propietaria Sra. Patricia Inés Carreño.-

2º) Encomendar a la mencionada depen-
dencia -de acuerdo a lo que fija el Art. 2º de la Acorda-
da nº 26/89- el cumplimiento por parte del solicitante de
los requisitos exigidos por el Reglamento de Viviendas.-

3º) Regístrese, hágase saber y devuél-
vanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administra-
ción, a sus efectos.-



RODOLFO C. BARRA